

Decreto N° 3088, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Domingo A. Infante Collado.
(G. O. N° 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3088

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de veinticinco pesos con veinte centavos (RD\$25.20) mensuales, al señor Domingo Antonio Infante Collado.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3089, que integra la Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Santiago Rodríguez.
(G. O. N° 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3089

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Santiago Rodríguez, Provincia de Santiago Rodríguez, estará integrada de la siguiente manera:

José de Js. Valerio, Presidente;
Juan R. Peralta, Vicepresidente;
Nicolás Hernández, Primer Secretario;
Guarionex Hernández, Segundo Secretario;
Bernardo Bueno, Vocal;
José de Js. Peralta, Vocal;
Miguel A. Jiménez, Vocal;
Pedro Andújar, Vocal;
Rolando Seltrand, Suplente Vocal;
Mario Saint'Hilaire, Suplente Vocal;
Tomás Ureña, Suplente Vocal;
Antonio Leclerc, Suplente Vocal;
Caudio R. Placencio, Suplente Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3090, que integra la Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Río San Juan.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3090

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Muni-